



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000007

(09 ABR. 2010)

"Por la cual se repiten y convocan elecciones de Representantes estudiantiles ante los distintos órganos colegiados de la Universidad del Atlántico y se otorgan unas facultades."

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y**

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de marzo de 2010, se realizaron las elecciones de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar y los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Arquitectura.

Que para los Consejos de Facultad de Química y Farmacia y Bellas Artes no se inscribieron candidatos para su respectiva representación, por tanto no se llevaron a cabo elecciones para tales representaciones.

Que conforme al Acta de Escrutinio Final y Resolución Rectoral No. 000319 de 24 de marzo de 2010, el voto en blanco obtuvo la mayoría en las elecciones de representantes estudiantiles para el Consejo Superior, Consejo Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar y los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética y Ciencias Económicas.

Que en vista de que la Universidad del Atlántico no cuenta con un Estatuto Electoral Interno, se hace necesario, en este caso, suplir los vacíos mediante las normas electorales vigentes a nivel nacional.

Que el parágrafo 1º del artículo 9 de Acto Legislativo No. 1 del 14 de julio de 2009 establece:



000007

*ARTÍCULO 9o. El párrafo 1o del artículo 258 de la Constitución Política quedará así:
"PARÁGRAFO 1o. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral".*

Que de conformidad con lo expuesto, el Consejo Superior en sesión extraordinaria del día 9 de abril de 2010, decidió repetir, por una sola vez, las elecciones de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar y los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética y Ciencias Económicas; igualmente, convocar elecciones de Representantes estudiantiles de los Consejos de Facultad de Bellas Artes y de Química y Farmacia para el día 21 de mayo de 2010.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del día 9 de abril de 2010 decidió facultar a la Rectora de la Universidad del Atlántico, para reglamentar y aprobar el cronograma de las Elecciones de Representantes de los estudiantes ante los Consejos Superior, Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar, y los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética, Ciencias Económicas, Bellas Artes y Química y Farmacia para el periodo 2010-2012.

Que con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Convocar por una sola vez, las elecciones de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar, y los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética y Ciencias Económicas, período 2010-2012, para el día 21 de mayo de 2010.




ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a elecciones de Representantes estudiantiles de los Consejos de Facultad de Bellas Artes y Química y Farmacia, periodo 2010-2012, para el día 21 de mayo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar facultades a la Rectora de la Universidad del Atlántico para reglamentar y aprobar el cronograma del correspondiente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, el día **09 ABR. 2010**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario